



Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE OSMA – CIUDAD DE OSMA Y AMPA MANUEL RUIZ ZORRILLA PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y CULTURALES DURANTE EL AÑO 2026.

En El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, a 17 de abril de 2026.

REUNIDOS

Por una parte, el Ilmo. Sr. ANTONIO PARDO CAPILLA, con N.I.F. [REDACTED] como
VICE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de El Burgo De Osma – Ciudad de Osma,
con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en Calle Mayor 7 de El Burgo de Osma – Ciudad de
Osma (Soria), en nombre y representación del mismo.

Y, de otra parte, D^a. Inés de Pedro de Miguel, con DNI [REDACTED] presidenta del
"AMPA MANUEL RUIZ ZORRILLA" con CIF [REDACTED].

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y
necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma,
tiene entre sus fines colaborar en el desarrollo y mejora en los distintos ámbitos
relacionados con la educación. Favoreciendo la posibilidad de participar a todos los
alumnos, así como atender el requerimiento de la conservación y mejora de las
instalaciones escolares. Mejorar y defender la calidad educativa de nuestros vecinos
son objetivos prioritarios.

SEGUNDO: Que AMPA MANUEL RUIZ ZORRILLA tiene como fin: Fomentar el
desarrollo de actividades entre los niños, sus padres y madres del centro educativo
que representan.

TERCERO: Que la finalidad del presente Convenio es:

Establecer las bases reguladoras de la concesión de subvención directa para el
fomento de actividades educativas y culturales que se realizan por parte del AMPA
MANUEL RUIZ ZORRILLA

CUARTO: Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las
siguientes:



Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: Este Convenio se establece como marco de entendimiento y colaboración mutua en las actividades culturales a realizar durante el año 2026 por el AMPA MANUEL RUIZ ZORRILLA, y el Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma que colaborará y participará activamente, quedando las partes comprometidas en su cumplimiento.

SEGUNDA: Se considerarán conceptos subvencionables los gastos de transporte, el material educativo y cuantos sean necesarios para el normal funcionamiento de la entidad de la que es objeto el presente Convenio.

TERCERA: La vigencia del presente Convenio se extiende desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre del presente año 2026.

CUARTA: AMPA Manuel Ruiz Zorrilla se compromete a través de la firma del presente Convenio a:

.- Organizar:

- Programación, organización y realización de las actividades extraescolares: judo, teatro, inglés, patines, gimnasia rítmica y juegos escolares.
- Organización de la carrera escolar solidaria a favor de la Fundación Unoentrecienmil.
- Organización de los talleres lúdicos en horario de 13 hrs a 14 hrs en los meses de junio y septiembre. Meses en los cuales hay jornada escolar reducida.
- Desarrollo de los "Talleres de Halloween"
- Visita de "La Castañera" a los niños del colegio con reparto de castañas asadas.
- Visita de "Papa Noel" a los niños del colegio con obsequio para ellos.
- Programación, organización y realización de la fiesta especial de Navidad en el polideportivo del colegio con hinchables y varias actividades lúdicas.
- Realización y reparto de chocolate con magdalenas a todos los niños del colegio con motivo del carnaval.
- Programación, organización y realización del programa de "Intercambio de Libros" entre los escolares del colegio.
- Organización y colaboración en el programa releo de la Junta de Castilla y León.
- Programación, organización y realización de la fiesta fin de curso con detalle para los niños que promocionan del tercer curso de infantil y del sexto curso de primaria.



Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

2.-Suscribir un **seguro** de responsabilidad civil que cubra el desarrollo de la actividad, en el caso de que sea necesario.

-Mantener y asistir a cuantas reuniones se le convoque por parte del Ayuntamiento.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudiera realizar el Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma a través de la Intervención.

-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los ingresos recibidos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y de control, así como de los gastos ocasionados por la actividad.

-Que **figure en todo documento o programa referente a su producción en cualquier otra comunicación (folleto, anuncio, cartel) y en lugar en visible, el escudo y nombre del Ayuntamiento de El Burgo de Osma Ciudad de Osma.** Realizar toda la cartelería, programas de mano y demás comunicaciones necesarias para el desarrollo de cada una de las actividades programadas.



7.- Con motivo del **925 Aniversario de la Fundación de El Burgo de Osma**, deberá figurar **en todo documento o programa referente a su producción o en cualquier otra comunicación (folleto, anuncio, cartel) y en lugar bien visible**, durante todo el año 2026, el logotipo que conmemora dicha efeméride:



QUINTA: El beneficiario de la subvención es el AMPA MANUEL RUIZ ZORRILLA correspondiéndole una cuantía individualizada de **720 €**.

1.- El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 326-48002 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2026, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.



Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

2.- Se podrá realizar un pago anticipado y abono a cuenta de un 50% de la subvención en los términos del art. 31.7 de la Ordenanza General de subvenciones, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, debiendo acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la AEAT, Seguridad Social y con la Hacienda Local, lo que se justificará mediante certificación expedida por el Tesorero.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4.- La cuenta justificativa (PUNTO OCTAVO) que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención **se presentará antes del día 16 de octubre de 2026**. El incumplimiento de este plazo será causa de pérdida de la subvención.

SEXTA: Justificación de la subvención:

El AMPA MANUEL RUIZ ZORRILLA está obligado a presentar en el Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, la Memoria Explicativa del desarrollo de la actividad, así como el cuadro financiero de la misma.

Deberá contener como mínimo:

1. Acreditación del cumplimiento de la actividad, con declaración del responsable del AMPA en la que se indique detalle de participantes y contenido de la actividad a desarrollar.
2. Memoria Económica:
 - 2.1. Relación de los ingresos acompañado de justificante de ingresos o recibos y relación de gastos para el desarrollo de cada actividad (anexos I y II).

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- c) Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- d) Deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario. NIF, descripción de la operación y



Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta del IVA, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del IVA se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido". Día de la emisión.

- f) Tickets de caja registradora en los que consten, al menos los siguientes datos:
- Número
 - Número de identificación fiscal del expedidor
 - Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido"
 - Contraprestación total.

- 2.2. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.



- 2.3. Relación de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad o declaración responsable que no se ha recibido ayuda o subvención de ninguna otra Administración Pública cuyo objeto coincida con la subvención (Anexo III) .
- 2.4. Declaración responsable de que la entidad beneficiaria no está comprendida en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (anexo V).
- 2.5. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.6. Otros documentos a aportar en la cuenta justificativa según el anexo IV.

SÉPTIMA: El AMPA Manuel Ruiz Zorrilla facilitará en todo momento el control y supervisión del Convenio por parte de la Intervención o Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.



Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

OCTAVA: En ningún caso el importe de la subvención rebasará el coste de la actividad subvencionada, incluyéndose el importe de otras subvenciones obtenidas para la realización de la misma.

NOVENA: Será causa de resolución del Convenio el incumplimiento de las obligaciones en él contenidas.

DÉCIMA: El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de Ayto. El Burgo de Osma – Ciudad de Osma vigente (publicado en el BOP nº 64, 9 de junio de 2017), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio no podrá ser invocado por ninguna de las partes en reclamación de derechos adquiridos sobre la otra.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este Convenio por duplicado ejemplar, y aun sólo efecto en el lugar y fechas al inicio indicados.

Por el Ay



Fdo.: Ant

Capilla

Por AMPA MANUEL RUIZ ZORRILLA

Fdo.: Inés de Pedro de Miguel